PGE Procuraduría General del Estado
Firmado digitalmente por CARUAJULCA QUISPE Maria Aurora FAU 20606497483 hard
Cargo: Procuradora General Del Estado
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.05.2025 19:51:39 -05:00

San Isidro, 06 de Mayo del 2025

RESOLUCION N° D000485-2025-JUS/PGE-PG

VISTOS:

El Memorando N.º D000303-2025-JUS/PGE-PP, emitido por la Procuradora Pública de la Procuraduría General del Estado; el Oficio N.º 214-2025-MPF/ALC, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, departamento de Lambayeque; el Informe N.º D000403-2025-JUS/PGE-DIR, emitido por la Dirección de Información y Registro; el Informe N.º D000528-2025-JUS/PGE-DAJP, emitido por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal; y el Informe N.º D000625-2025-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 29 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N.º 31433, las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, los artículos 4 y 10 del Decreto Legislativo N.º 1326 definen el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el Procurador General del Estado, los procuradores públicos y demás funcionarios o servidores ejercen la defensa jurídica del Estado, siendo la Procuraduría General del Estado la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los procuradores públicos;

PGE Procuraduría General del Estado
Firmado digitalmente por VALENCIA VARGAS Areli Seraya FAU 20606497483 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.05.2025 19:40:16 -05:00

Que, el artículo 27, numerales 27.1 y 27.2 del Decreto Legislativo N.º 1326, modificado por la Ley N.º 31778, establece que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional, y que, por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; asimismo, señala que los procuradores públicos mantienen una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, salvo los exceptuados en el artículo 24 de la referida norma;

PGE Procuraduría General del Estado
Firmado digitalmente por GOMEZ ZAPATA Mery Liliana FAU 20606497483 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.05.2025 19:20:32 -05:00

Que, conforme el artículo 19, numeral 8, del Decreto Legislativo N.º 1326, el Procurador General del Estado tiene, entre otras funciones, la facultad de encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro procurador público del mismo nivel;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de

PGE Procuraduría General del Estado
Firmado digitalmente por CESPEDES CAMACHO Jose Edgardo FAU 20606497483 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.05.2025 19:13:33 -05:00

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: Y1XBTHK "

Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que, el artículo 4, numeral 4 del Reglamento establece que es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias;

Que, mediante la Resolución N.º D000344-2023-JUS/PGE-PG, se formaliza la aprobación de la Directiva N.º 002-2023-JUS/PGE-CD, denominada "Directiva que establece los procedimientos para encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, y para la entrega y recepción de cargo dentro de las Procuradurías Públicas" (en adelante, la Directiva), en cuyo numeral 8.1 se establece que la encargatura procede ante la ausencia temporal o el cese de la función del procurador público, a efectos de garantizar la defensa jurídica de los intereses del Estado, así como mantener la operatividad de la procuraduría pública;

Que, adicionalmente, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva establece que, cuando la entidad no cuente con procuraduría pública o procurador público, o cuando así lo amerite el caso, la encargatura se efectúa conforme a lo establecido en el numeral 9.1 de la Directiva, en virtud del cual otro procurador público del mismo nivel asume temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado;

Que, asimismo, numeral 9.1, apartado 9.1.5 de la Directiva dispone que, con base en la información remitida por la Dirección de Información y Registro, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal elabora su informe técnico recomendando a un procurador público del mismo nivel para la encargatura, considerando, entre otros criterios, los de "carga procesal" y "ubicación geográfica";

Que, mediante el Memorando de Vistos, la Procuradora Pública de la Procuraduría General del Estado informó que ha sido notificada con la Resolución N.º 1, emitida en el expediente N.º 01243-2023-37-1707-JR-CI-01, por el Juzgado Civil de Ferreñafe de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en el marco del incidente cautelar del proceso contencioso administrativo seguido por la Procuraduría General del Estado contra la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, departamento de Lambayeque; resolución mediante la cual dicho juzgado dispone la suspensión provisional de los efectos de la Resolución de Alcaldía N.º 091-2022-MPF/A, de fecha 18 de abril de 2022, en el extremo que designó al abogado José Arturo Solís Espinoza como Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe. En consecuencia, el juzgado ordena al actual Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe que requiera a la Procuraduría General del Estado la asignación o encargatura de un Procurador Público Municipal, quien deberá asumir la defensa jurídica de la entidad edil, en tanto se tramite y resuelva de manera definitiva el proceso principal;

Que, mediante el Oficio de Vistos, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, solicitó a la Procuraduría General del Estado que, en atención a lo dispuesto en la Resolución N.º 01, emitida por el Juzgado Civil de Ferreñafe de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en el marco del proceso judicial tramitado en el Expediente N.º 01243-2023-37-1707-JR-CI-01, se proceda con la designación o encargatura de un Procurador Público que asuma la defensa legal de dicha entidad municipal, en tanto se tramite y resuelva en definitiva el proceso principal;

Que, con el documento de Vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, en atención a lo señalado anteriormente, emite su informe técnico recomendando encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos de competencia de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe,

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: Y1XBTHK "

departamento de Lambayeque, a la abogada Nancy María Jaramillo Alarcón, Procuradora Pública de la Municipalidad Distrital de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, a través del documento de Vistos, la Dirección de Información y Registro emite su informe de verificación, concluyendo que la abogada Nancy María Jaramillo Alarcón, Procuradora Pública de la Municipalidad Distrital de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 del Decreto Legislativo N.º 1326, para efectos de la encargatura de los asuntos de competencia de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, departamento de Lambayeque;

Que, para tal efecto, es obligación del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, garantizar la asignación de los recursos logísticos necesarios para el adecuado desempeño de las funciones del Procurador Público que la Procuraduría General del Estado disponga encargar a dicha entidad, de conformidad con lo establecido en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1326.

Que, a través del informe de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo recomendado por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, al tratarse de una atribución propia de la Procuradora General del Estado, conforme a la normativa vigente;

Con los Vistos de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, de la Dirección de Información y Registro, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su modificatoria; en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS; así como en la Directiva N.º 002-2023-JUS/PGE-CD, denominada “Directiva que establece los procedimientos para encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, y para la entrega y recepción de cargo dentro de las Procuradurías Públicas”, cuya aprobación fue formalizada mediante Resolución N.º D000344-2023-JUS/PGE-PG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargatura

Encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos que son de competencia de la procuraduría pública de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, departamento Lambayeque, a la abogada NANCY MARÍA JARAMILLO ALARCÓN, procuradora pública de la Municipalidad Distrital de Olmos, provincia y departamento Lambayeque; conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo 2.- Obligatoriedad de brindar las facilidades logísticas

Disponer que el alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, departamento Lambayeque, implemente adecuadamente su órgano de defensa jurídica y asegure la asignación de los recursos logísticos necesarios para el normal desempeño de las funciones de la procuradora pública que ha sido encargada mediante el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 3.- Notificación

Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General notifique la presente resolución a la Procuradora Pública de la Municipalidad Distrital de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque; a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque; a la Alcaldía

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: Y1XBTHK “

de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, departamento de Lambayeque; al Juzgado Civil de Ferreñafe de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; a la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, para conocimiento.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en los Portales Institucional (www.gob.pe/procuraduria) y de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE
PROCURADURIA GENERAL
Procuraduría General del Estado

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: Y1XBTHK "